



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 345-2025-A/MDM

Mazamari, 15 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Informe N° 312-2025-GDS-MDM de fecha 11 de abril de 2025, Informe N° 0206-2025-SGSS-GDS/MDM de fecha 11 de abril de 2025, Expediente Administrativo N° 202504700 de fecha 08 de abril de 2025, sobre RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO POBLADO CHILCAMAYO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia". A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, conforme la Ordenanza Municipal N° 011-2024-CM/MDM, que aprueba el Procedimiento De Creación de Centros Poblados y la Elección de Delegados Vecinales en el Distrito de Mazamari, en cual ene Artículo 14°, dispone que, el reconocimiento de la Junta Directiva del Centro Poblado se formalizará a través de Resolución de Alcaldía. Adicionalmente, al reconocimiento de la Junta Directiva, el titular de la Entidad emitirá una Resolución de Alcaldía por el lapso de (02) dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica del centro poblado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202504700 de fecha 08 de abril del 2025, el Sr. Yupanqui Gutierrez Hector, identificado con DNI N° 42976723, solicita mediante acto resolutivo su reconocimiento de la Junta Directiva del Centro Poblado Chilcamayo del Distrito de Mazamari, para lo cual adjunta copia de Acta;

Que, mediante Informe N° 0206-2025-SGSS-GDS/MDM de fecha 11 de abril de 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento como Junta Directiva del Centro Poblado Chilcamayo, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 312-2025-GDS-MDM de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. Jose Luis Rodriguez Astudillo, emite opinión favorable al reconocimiento de la Junta Directiva del Centro Poblado Chilcamayo del Distrito de Mazamari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA del Centro Poblado CHILCAMAYO del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos (02) años, que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución y está conformado por los siguientes miembros:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	YUPANQUI GUTIERREZ HECTOR	DELEGADO VECINAL	42976723
02	YUPANQUI GUTIERREZ PAULIUNO	SECRETARIO	20005669
03	VALVERDE REYES EDWIN GABRIEL	TESORERO	41934689
04	AYVAR RIVERA FEDERICO	VOCAL I	47686882
05	CANCHANYA CAPCHA GENARO	VOCAL II	20060885
06	VALVERDE UNTIVEROS SERAPIO FILOMENO	FISCAL	20964973

ARTÍCULO 2°. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con registrar en el RUOS conforme así lo establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Carmen Goicochea Mendoza
Carmen Goicochea Mendoza
ALCALDE

